



INFORMA

BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Tras agotar el plazo máximo de 545 días (18 meses) de incapacidad temporal, los efectos económicos y la situación legal se rigen por los siguientes puntos clave, basados en normativas recientes y jurisprudencia del Tribunal Supremo:

Efectos Económicos y Cotización

Suspensión de la obligación de cotizar: A partir de los 18 meses (545 días), la empresa deja de cotizar por el trabajador a la Seguridad Social.



Pago Directo: El subsidio deja de abonarse mediante pago delegado (por la empresa) y pasa a ser pago directo del INSS o la mutua. Este pago directo suele comenzar el primer día del mes siguiente a la resolución que inicia el expediente de incapacidad permanente.

Cuantía del subsidio: A partir de los 12 meses, la base reguladora para el cálculo de la prestación suele estabilizarse en el 75%.

Situación Laboral y Jurisprudencia (Sentencias 2025-2026)

Suspensión del Contrato: Agotar los 545 días no supone un despido automático ni tácito. El contrato de trabajo queda en suspenso mientras el INSS evalúa si concede o deniega la incapacidad permanente.

Retroactividad en Reclamaciones: El Tribunal Supremo ha limitado a un máximo de tres meses la retroactividad de los efectos económicos en reclamaciones por diferencias retributivas de complementos de incapacidad temporal.

Nueva Baja por la Misma Patología: Una sentencia reciente del Supremo confirma que se puede iniciar una nueva baja por la misma patología sin esperar el plazo de carencia de 6 meses, siempre que el INSS no demuestre fehacientemente la curación del trabajador en el proceso anterior.



La clave de esta sentencia es que el mero paso del tiempo no debe ser excusa para denegar una nueva incapacidad temporal si el trabajador/a sigue incapacitado, consolidando el derecho a la protección social.



UP Sindicato de Transportes
Canal de WhatsApp



upsindicatodetransportes.es
633 15 75 43
91 406 88 00 Ext: 8486
info@upsindicatodetransportes.es